

RAD (2019-023): EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTIA (C.G.P. sistema oral):  
DEMANDANTE: BANAGRARIO S.A. (NIT: 800.037.800-8)  
APODERADO: DRA EMMA STEFFENS PAEZ  
DEMANDADOS: YONER MATEUS AFANADOR (c.c. 91.156.405) y MAGDA LILIANA CAMACHO SANABRIA (c.c. 63.540.664)

Pasan las diligencias al Despacho de la Señora Juez para que determine lo que en derecho corresponda; informando que el auto que ordenó seguir adelante la ejecución quedó ejecutoriado y no se han fijado agencias en derecho. Provea.  
Rionegro (S), octubre 16 de 2020.

LIBETH CAROLINA OCHOA ORTIZ  
Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
Rionegro (S), octubre dieciséis de dos mil veinte .

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho con fundamento en el art. 366, num. 4° del C.G.P., fija agencias en derecho por la suma de TRES MILLONES CIENTO TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$ 3.132.593.00) correspondiente al 4% del valor del pago ordenado en el auto que ordena seguir adelante la ejecución, suma ésta que se tendrá en cuenta en el momento de la liquidación; lo anterior de conformidad con el art. 5°, del numeral 4°, literal b), inciso 1°, del Acuerdo PSAA16-10554 de agosto 5/16 del C.S. de la Jud. (Sala Administrativa), y según los criterios prescritos en el artículo 2° del precitado Acuerdo; toda vez que en el caso de ciernes no se contestó el mandamiento de pago, ni se propusieron excepciones y el despliegue del togado del accionante en el presente proceso ejecutivo derivado de sentencia ordinaria fue mínimo. La suma antes citada se tendrá en cuenta en el momento de la liquidación.

NOTIFIQUESE

  
ROCIO ASTRID TRUJILLO DE PEÑA  
JUEZ

RAD (2019-023): EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTIA (C.G.P. sistema oral):  
DEMANDANTE: BANAGRARIO S.A. (NIT: 800.037.800-8)  
APODERADO: DRA EMMA STEFFENS PAEZ  
DEMANDADOS: YONER MATEUS AFANADOR (c.c. 91.156.405) y MAGDA LILIANA  
CAMACHO SANABRIA (c.c. 63.540.664)

En obediencia a auto de fecha de 16 de marzo de 2020 ordenando liquidar costas, se procede para el efecto así:

#### LIQUIDACIÓN DE COSTAS.

Agencias en derecho: (auto de 16 de octubre de 2020).....	\$ 3.132.593,00
Servicio postal .....	000,00
Publicación emplazamiento .....	000,00
Notificación personal (fl. 74, 75).....	120.000,00
Notificación por aviso (fl.79, 81).....	120.000,00
Notificación al Curador Ad-litem .....	000,00
Honorarios curador Ad-litem .....	000,00
Honorarios Secuestre .....	000,00
Póliza Judicial.....	000,00
Instrumentos públicos (fl. 63, 64).....	36.400,00

Total costas: \_\_\_\_\_ \$ 3.408.993,00

SON: TRES MILLONES CUATROCIENTOS OCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS M/CTE.

Rionegro (S), octubre 16 de 2020

LIBETH CAROLINA OCHOA ORTIZ  
Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
Rionegro (S), octubre dieciséis de dos mil veinte .

De la anterior liquidación de costas y agencias en derecho dese traslado a las partes por tres días dentro de los cuales podrán formular objeciones y acompañar las pruebas que estimen necesarias (art. 446, num. 2° del C.G.P).

NOTIFIQUESE

  
ROCIO ASTRID TRUJILLO DE PEÑA  
JUEZ